



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 712 -2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 20 de setiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 777-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, emitida contra **ANA MARÍA ISABEL GONZALES CALDERON Y CESAR FRANCISCO ALIAGA LODTMANN**, identificado con DNI. N° 09136876 y DNI N°09441934 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O. de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del T.U.O. de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 777-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el primer párrafo del V considerando.

DICIENDO:

“Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizando los descargos formulados, se considera que”

DEBIENDO DECIR:

“Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que”

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25

de la Ley N° 27267, Ley del Sistema de Coderivación, En adelante, S.C.O.D. de la Municipalidad de Santiago de Surco, que puede ser verificado a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 2k@Dj

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411 5566 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el primer párrafo del V considerando de la Resolución de Sanción Administrativa N° 777-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

DEBIENDO DECIR:

“Que, luego de la evolución de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N° 777-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

**Señor (a) (es) : ANA MARÍA ISABEL GONZALES CALDERON Y CESAR FRANCISCO ALIAGA
LODTMANN**

**Domicilio : CALLE ANIBAL MARTUA N°151, URB. VISTA ALEGRE - SANTIAGO DE SURCO
AV. LA MERCED N°510, DPTO. 402 - SANTIAGO DE SURCO**

RACR/misp



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25

de la Ley N° 27267, Ley de Firmas Electrónicas, y el artículo 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS. Se puede verificar la autenticidad de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 2k@Dji

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5566 www.munisurco.gob.pe